

ÓRGANOS DE VIGILANCIA DE LOS TRATADOS DE LAS NACIONES UNIDAS

## CUESTIONES QUE DEBEN ABORDARSE EN EL PROCESO INTERGUBERNAMENTAL SOBRE EL MODO DE FORTALECER Y MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO EFICAZ DEL SISTEMA DE ÓRGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS

*Contribución conjunta de las ONG*

*“[L]os órganos creados en virtud de tratados [...] deben ser mucho más eficaces y reaccionar más rápidamente cuando se vulneran los derechos que tienen el mandato de defender. El sistema de los órganos creados en virtud de tratados sigue siendo poco conocido; su labor se ve dificultada por el hecho de que muchos Estados presentan sus informes fuera de plazo o sencillamente no los presentan, así como por la duplicación de los requisitos sobre la presentación de informes; y lo debilita todavía más la deficiente aplicación de sus recomendaciones[...].”*

*Kofi Annan, ex secretario general de la ONU<sup>1</sup>*

### INTRODUCCIÓN

El 24 de febrero de 2012, la Asamblea General de la ONU adoptó la resolución 66/254, titulada “Proceso intergubernamental de la Asamblea General para fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos”. La resolución reconoce, por un lado, la importancia, el valor y la singularidad de la función que desempeñan y la contribución que aportan los órganos creados en virtud de tratados a la promoción y protección de los derechos humanos. Por otro, solicita al presidente de la Asamblea General que inicie un proceso intergubernamental abierto para entablar unas negociaciones abiertas, transparentes e inclusivas sobre el modo de fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados. Este proceso intergubernamental no comenzará antes de abril de 2012, y el presidente de la Asamblea General deberá presentar un informe ante la Asamblea sobre las deliberaciones y recomendaciones del proceso antes de que finalice su 66º periodo de sesiones (el 17 de septiembre de 2012) para su estudio ulterior, incluida la posibilidad de ampliar el proceso.

El 9 de marzo de 2012 se dio a conocer un documento respaldado por 24 organizaciones no gubernamentales (ONG) internacionales y regionales

en el que se exponen cuatro recomendaciones para permitir la participación eficaz de las ONG en el proceso intergubernamental.<sup>2</sup>

La adopción de la resolución 66/254 de la Asamblea General se ha producido en un momento en el que los Estados Partes y otras partes interesadas en el sistema de órganos creados en virtud de tratados están participando en un proceso de consulta iniciado por la alta comisionada para los derechos humanos en septiembre de 2009, conocido como “Proceso de Dublín”.<sup>3</sup> Esas consultas con múltiples partes interesadas han desembocado en propuestas ricas y variadas, muchas de las cuales reflejan el carácter complementario y mutuamente reforzador de las diferentes actividades de estos órganos. Es fundamental que el proceso intergubernamental se apoye ahora en esas recomendaciones.

El presente documento ha sido elaborado por las ONG que hacen contribuciones periódicas a la labor de los órganos creados en virtud de tratados, que

1 Doc. ONU A/59/2005, Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos, Informe del Secretario General, 21 de marzo de 2005.

2 Fortalecimiento y mejora del funcionamiento de los órganos de vigilancia de los tratados de la ONU: Cuatro recomendaciones para garantizar una participación eficaz de las organizaciones no gubernamentales. Este documento está disponible en: <http://www.amnesty.org/es/library/info/IOR40/003/2012/es>.

3 Disponen de más información, incluidas exposiciones escritas presentadas por Estados, ONG, instituciones nacionales de derechos humanos, especialistas y agencias de la ONU en: [http://www2.ohchr.org/English/bodies/HRTD/hrttd\\_process.htm](http://www2.ohchr.org/English/bodies/HRTD/hrttd_process.htm).

creen firmemente que hay que fortalecer el sistema de estos órganos para mejorar su eficacia. Los esfuerzos destinados a mejorar estos órganos y el sistema deben encaminarse a aumentar el cumplimiento de las obligaciones por los Estados Partes y fortalecer la capacidad de los titulares de derechos para disfrutar de sus derechos humanos. Para alcanzar este objetivo, en el proceso intergubernamental deben abordarse las siguientes cuestiones.

## 1. RATIFICACIÓN UNIVERSAL DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES BÁSICOS DE DERECHOS HUMANOS Y DE SUS PROTOCOLOS FACULTATIVOS

Han transcurrido casi 20 años desde que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos pidió a todos los Estados que ratificaran los tratados internacionales de derechos humanos y sus protocolos, y limitasen el alcance de las reservas a dichos tratados.<sup>4</sup>

Se han dado pasos significativos hacia el objetivo de la ratificación universal en algunos tratados: casi todos los Estados son Partes de la Convención sobre los Derechos del Niño y de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y la mayoría de los Estados han ratificado la mayor parte de los tratados restantes.<sup>5</sup> Aun así, hay todavía lagunas significativas, sobre todo si se tiene en cuenta que algunos Estados que cuentan con grandes poblaciones no han ratificado aún el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) o el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP). Además, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas han sido ratificadas por menos de la mitad de todos los Estados miembros de la ONU. Igualmente, son demasiado pocos los Estados que han aceptado los procedimientos sobre

<sup>4</sup> Véase el párrafo 26 de la Declaración y Programa de Acción de Viena. Obsérvese también que el párrafo 6 de la Sección II reafirma la importancia de la resolución 41/120 de la Asamblea General, relativa a la elaboración de nuevos instrumentos internacionales a fin de evitar la proliferación de tratados.

<sup>5</sup> A 11 de agosto de 2011 había 1.206 ratificaciones de nueve de los tratados internacionales básicos de derechos humanos. Esta cifra no incluye la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Véase Doc. ONU A/66/344, Medidas para seguir mejorando la eficacia, la armonización y la reforma del sistema de órganos creados en virtud de tratados, Informe del Secretario General, 7 de septiembre de 2011.

comunicaciones individuales previstos en los tratados internacionales básicos de derechos humanos.<sup>6</sup>

La ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos se ve debilitada por las reservas o declaraciones que tratan de limitar las obligaciones contraídas en virtud del tratado. Pese a la ratificación casi universal de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y de la Convención sobre los Derechos del Niño, estos tratados también han atraído un elevado número de reservas. Sin embargo, todos los Estados se han comprometido y han sido alentados a limitar el alcance de las reservas que formulen, y a revisarlas periódicamente a fin de retirarlas.<sup>7</sup>

### RECOMENDACIONES

- ❖ El proceso intergubernamental deberá desarrollar estrategias encaminadas a lograr la ratificación universal. Esas estrategias deberán tener en cuenta el impacto de las nuevas iniciativas para fomentar la ratificación, incluidos la ceremonia anual de los tratados del secretario general, el mecanismo del examen periódico universal (EPU) del Consejo de Derechos Humanos y los compromisos voluntarios formulados por los Estados que se postulan para ser elegidos miembros del Consejo de Derechos Humanos.
- ❖ Se deberán desarrollar estrategias selectivas y de tiempo limitado para fomentar la ratificación dirigidas a:
  - los Estados que ya son Partes en cinco tratados básicos de derechos humanos o menos;
  - los Estados que no hayan ratificado el PIDESC y el PIDCP o uno de ellos;
  - los Estados que tengan dificultades técnicas para convertirse en Partes en un tratado concreto;
  - responder a los desafíos que afrontan los países menos adelantados para ratificar los tratados básicos de derechos humanos; y
  - conseguir que los Estados acepten los procedimientos de presentación de comunicaciones individuales previstos en los tratados que hayan ratificado.
- ❖ El proceso intergubernamental deberá reafirmar el compromiso de los Estados con la

<sup>6</sup> <http://www2.ohchr.org/english/bodies/treaty/index.htm>.

<sup>7</sup> Véase Declaración y Programa de Acción de Viena. Algunos de los órganos creados en virtud de tratados también han abordado la cuestión de las reservas; por ejemplo, el Comité de Derechos Humanos en su Observación general 24.

reducción al mínimo del alcance de las reservas o declaraciones, y animar a los Estados a que las revisen periódicamente a fin de retirarlas, incluso cuando estén siendo objeto de examen en aplicación del mecanismo del EPU. Todos los Estados Partes deberán permanecer alertas ante las reservas y declaraciones que formulen otros Estados a los tratados de los que son Partes y adoptar la respuesta adecuada.

## 2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOBRE PRESENTACIÓN DE INFORMES

Muchos Estados Partes incumplen sus obligaciones sobre presentación de informes previstas en los tratados internacionales básicos de derechos humanos. En mayo de 2011 había 621 informes pendientes de presentación, de los que 316 eran informes iniciales. De entre ellos destacan los siguientes informes iniciales pendientes de presentación: 41 en virtud de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 38 en virtud del PIDESC, 30 en virtud de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y otros 30 en virtud del PIDCP.<sup>8</sup> Los informes iniciales de algunos Estados Partes deberían haberse presentado hace más de 20 años. En cambio, el primer ciclo del mecanismo del EPU logró un 100% de cumplimiento, pues todos los Estados Partes presentaron informes, lo que parece indicar que en algunos casos el cumplimiento guarda más relación con la voluntad política que con otros obstáculos. El hecho de que los Estados Partes no elaboren sus informes y/o no los presenten dentro del plazo debilita el funcionamiento del sistema de órganos creados en virtud de tratados.

### RECOMENDACIÓN

- ❖ El proceso intergubernamental deberá promover un mejor cumplimiento por los Estados Partes de sus obligaciones sobre presentación de informes contraídas en virtud de los tratados, incluso mediante la recomendación de planes para facilitar más ayuda técnica cuando sea necesaria.

## 3. APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES Y OPINIONES

En virtud del principio general de aplicar de buena fe las disposiciones contenidas en los tratados, los Estados Partes deben hacer un esfuerzo

concertado para aplicar las observaciones finales/recomendaciones y opiniones emitidas por el órgano de vigilancia del tratado, así como los consejos de dicho órgano sobre el mejor modo de aplicar el tratado.<sup>9</sup> Sin embargo, la aplicación tanto de las observaciones finales/recomendaciones como de las opiniones por parte de muchos Estados es deficiente, lo que a menudo queda de manifiesto en el examen de los informes de los Estados Partes, que revela que no se han hecho efectivas aún muchas de las observaciones finales previas. No sorprende, por tanto, que la aplicación sea hasta la fecha un tema recurrente del discurso sobre el fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados.<sup>10</sup>

### RECOMENDACIONES

- ❖ La aplicación en el ámbito nacional mejora con una base de apoyo fuerte en el país. Por tanto, los Estados comprometidos con el fortalecimiento del sistema de órganos creados en virtud de tratados deben usar el proceso intergubernamental para comprometerse a realizar consultas abiertas con su sociedad civil en la preparación de sus informes y tras el examen, y para establecer un centro de enlace de alto nivel dentro del poder ejecutivo que garantice la aplicación de las observaciones/recomendaciones y opiniones de los órganos creados en virtud de tratados.
- ❖ El proceso intergubernamental deberá pedir ejemplos de buenas prácticas sobre cómo se han abordado las observaciones/recomendaciones y opiniones en el ámbito nacional, a fin de fomentar una mayor aplicación por parte de más Estados Partes.
- ❖ El proceso intergubernamental deberá fomentar las buenas prácticas en los procesos de aplicación y de presentación de informes en el ámbito nacional.

<sup>8</sup> Véase Doc. ONU A/66/344, Medidas para seguir mejorando la eficacia, la armonización y la reforma del sistema de órganos creados en virtud de tratados, Informe del Secretario General, 7 de septiembre de 2011.

<sup>9</sup> La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados establece en su artículo 26: "Todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe".

<sup>10</sup> Véanse, en concreto, la Declaración de Pretoria y la Declaración de Seúl sobre el fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados, disponibles en [http://www2.ohchr.org/English/bodies/HRTD/hrttd\\_process.htm](http://www2.ohchr.org/English/bodies/HRTD/hrttd_process.htm), y el informe de un seminario de alto nivel organizado por el Centro de Implementación de los Derechos Humanos en la Universidad de Bristol, 19-20 de diciembre de 2011, disponible en el mismo sitio web.

#### 4. REUNIONES ANUALES DE ESTADOS PARTES E INFORMES ANTE LA ASAMBLEA GENERAL

En general, las reuniones anuales de Estados Partes y el debate en la Tercera Comisión de la Asamblea General de los informes anuales de los órganos creados en virtud de tratados no prestan suficiente atención a la aplicación de las observaciones/recomendaciones y opiniones de estos órganos.

La decisión de la Asamblea General de invitar a los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados a su debate anual es una medida muy bienvenida; esto podría fomentar un debate de mucho mayor calado, centrado en que los Estados compartan buenas prácticas sobre la aplicación de las observaciones/recomendaciones y opiniones de los órganos creados en virtud de tratados y las estrategias antes expresadas sobre la ratificación.

Las reuniones de Estados Partes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, centradas en la aplicación de la Convención, ofrecen ideas interesantes sobre cómo otras reuniones de Estados Partes podrían contribuir a fomentar la aplicación de los tratados.

#### RECOMENDACIONES

- ❖ El proceso intergubernamental deberá formular recomendaciones sobre cómo mejorar las reuniones anuales de Estados Partes para fomentar y apoyar mejor el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de los tratados, así como la aplicación de las observaciones/recomendaciones y opiniones de los órganos creados en virtud de tratados.
- ❖ El proceso intergubernamental deberá asimismo revisar el formato del debate anual en la Asamblea General de los informes de los órganos creados en virtud de tratados y garantizar que el presidente de cada Comité participa en el debate, que deberá centrarse en compartir buenas prácticas sobre la aplicación de las observaciones/recomendaciones y opiniones de los órganos creados en virtud de tratados.
- ❖ Los Estados Partes en cada tratado deberán revisar el formato de la reunión anual de Estados Partes a fin de fortalecer su potencial para contribuir a la aplicación de las observaciones/recomendaciones y opiniones de los órganos creados en virtud de tratados, lo que incluye

compartir buenas prácticas. Las reuniones de Estados Partes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad deberán considerarse un modelo para otras reuniones.

#### 5. MEJORAR LA COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS

Los tratados exigen a los Estados Partes que elijan comités integrados por personas de gran integridad moral y competencia reconocida en el ámbito del tratado, teniendo en cuenta la representación de los principales sistemas legales del mundo. Los expertos independientes han de ejercer sus funciones a título personal. Algunos tratados recomiendan la inclusión de expertos con conocimientos especializados profesionales o de otra índole.<sup>11</sup> Sin embargo, algunos miembros de órganos creados en virtud de tratados no reúnen estos requisitos. La necesidad de garantizar que los candidatos a miembros de los órganos creados en virtud de tratados son expertos y al mismo tiempo independientes es un tema recurrente en todos los esfuerzos de la última década para fortalecer estos órganos. Aunque algunos Estados Partes han adoptado procesos abiertos y transparentes en el ámbito nacional para la selección de candidatos sumamente calificados e independientes que puedan dedicar el tiempo necesario a sus responsabilidades en el órgano correspondiente, los Estados Partes en su conjunto aún no han entendido del todo las debilidades del sistema actual ni han buscado soluciones.

A pesar de que en los tratados más recientes se hace un llamamiento a una “representación equilibrada de los géneros”,<sup>12</sup> la Asamblea General no ha prestado atención al desequilibrio entre hombres y mujeres

11 La Convención contra la Tortura indica que también debe tenerse en cuenta la utilidad de la participación de algunas personas con experiencia jurídica. Además, recomienda el nombramiento de personas que ya sean miembros del Comité de Derechos Humanos. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad pide la participación de algunos expertos con discapacidades. La Convención contra la Desaparición Forzada por su parte, insta a la participación de expertos con la experiencia jurídica pertinente. El Subcomité para la Prevención de la Tortura debe contar con expertos con experiencia profesional demostrada en el ámbito de la administración de justicia, y concretamente en derecho penal, administración penitenciaria o policial, o en diversos ámbitos pertinentes al tratamiento de personas privadas de libertad.

12 La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención contra la Desaparición Forzada y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura recomiendan una representación equilibrada de hombres y mujeres.

elegidos como miembros de los diferentes comités. Como consecuencia, con la excepción del Comité de los Derechos del Niño, son muy pocas las mujeres elegidas como miembros de casi todos los órganos creados en virtud de tratados, y muy pocos los hombres elegidos para pertenecer al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

La necesidad de fomentar una composición más diversa de los órganos creados en virtud de tratados es una de las detalladas recomendaciones formuladas por las ONG en el documento titulado Declaración de Dublín sobre el fortalecimiento del sistema de órganos de vigilancia de los tratados de las Naciones Unidas: Respuesta de las organizaciones no gubernamentales, publicado en noviembre de 2010.<sup>13</sup> Las propuestas contenidas en ese documento incluyen medidas que habría que adoptar en el ámbito nacional para garantizar que las vacantes en estos órganos reciben amplia publicidad y que los Estados Partes establecen un proceso abierto, transparente e inclusivo para identificar y presentar a los candidatos. Las recomendaciones son también pertinentes al papel de la sociedad civil en el proceso nacional. Se disuade a los Estados Partes de que usen “listas limpias” en el proceso electoral y de que voten a candidatos que no satisfagan los criterios más exigentes de conocimientos, experiencia e independencia.

#### RECOMENDACIONES

- ❖ El proceso intergubernamental deberá considerar las buenas prácticas en los procesos nacionales de selección y en los procedimientos electorales para otros órganos de expertos internacionales y regionales, con el fin de formular recomendaciones a los Estados Partes.
- ❖ El proceso intergubernamental deberá también revisar cómo mejorar la diversidad de la composición de los órganos creados en virtud de tratados, incluso respecto de una representación equilibrada de los géneros.

## 6. PROPORCIONAR RECURSOS ADECUADOS AL SISTEMA DE ÓRGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS

A lo largo del tiempo ha aumentado el número de Estados que han ratificado un conjunto creciente de tratados internacionales básicos de derechos humanos y sus protocolos. Esto ha desembocado

<sup>13</sup> Disponible en: <http://www.amnesty.org/en/library/info/IOR40/003/2010/en>.

en un aumento, a su vez, del número de órganos creados en virtud de tratados, de sus miembros y de la cantidad de trabajo. Sin embargo, tal como se indica en el informe de 2011 del secretario general ante la Asamblea General, el crecimiento del sistema de órganos creados en virtud de tratados nunca ha tenido su reflejo en un crecimiento proporcional de los recursos destinados a dicho sistema.<sup>14</sup> El apoyo a las actividades de estos órganos procede de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACNUDH) y de la División de Servicios de Conferencias. Para el bienio 2010-2011, la primera aportó 39,3 millones de dólares estadounidenses, mientras que la segunda aportó 60 millones de dólares.<sup>15</sup> Dado que las actividades y servicios de apoyo a los órganos creados en virtud de tratados son un mandato de los propios tratados, constituyen las actividades básicas de la ONU y deberían ser financiadas con cargo al presupuesto ordinario. Sin embargo, las partidas del presupuesto ordinario no son suficientes y la OACNUDH ha tenido que recurrir a contribuciones voluntarias para financiar a estos órganos. Las recomendaciones que se formulan en otras partes de este documento —por ejemplo, las destinadas a aumentar las ratificaciones y el cumplimiento de las obligaciones sobre presentación de informes— tendrán consecuencias inmediatas y negativas para los comités que lidian con un volumen significativo de trabajo atrasado en su examen de los informes de los Estados partes y de las comunicaciones individuales. Es evidente que hacen falta medidas adicionales urgentes para que el sistema de órganos creados en virtud de tratados se asiente sobre una base económica sólida.

En un momento en el que muchos Estados tienen presiones internas para reducir gastos, incluso en el ámbito internacional, podría ser tentador “aumentar” los recursos a disposición de los órganos creados en virtud de tratados mediante la búsqueda de soluciones que conlleven aparentemente ahorros inmediatos. Sin embargo, los Estados no deben utilizar la falta de recursos como excusa para atacar las actividades de estos órganos o injerirse en ellas, sobre todo las destinadas a mejorar la eficacia y el rigor del sistema.

<sup>14</sup> Véase Doc. ONU A/66/344, Medidas para seguir mejorando la eficacia, la armonización y la reforma del sistema de órganos creados en virtud de tratados, Informe del Secretario General, 7 de septiembre de 2011.

<sup>15</sup> El presupuesto de la ONU para 2012-2013 es de 5.152 millones de dólares estadounidenses. El porcentaje dedicado a derechos humanos es aproximadamente el 3 por ciento.

## RECOMENDACIONES

- ❖ La provisión insuficiente de fondos para los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, de carácter crónico, ensombrece el desarrollo, por otra parte exitoso, de un sistema de vigilancia internacional que ha tenido un impacto muy positivo en la promoción y protección de los derechos humanos. Tal como establece la resolución 66/254 de la Asamblea General, el proceso intergubernamental deberá garantizar la disponibilidad de fondos suficientes para los órganos creados en virtud de tratados, especialmente mediante la provisión de más fondos procedentes del presupuesto ordinario de la ONU.
- ❖ Como reconocimiento de los retos que afrontan algunos Estados Partes para enviar delegaciones a los exámenes de sus informes a cargo de los órganos de vigilancia de los tratados, el proceso intergubernamental deberá considerar la posibilidad de crear un fondo para ayudar a dichos Estados.
- ❖ El proceso intergubernamental deberá asimismo considerar la posibilidad de crear un fondo para ayudar a particulares que deseen presentar una comunicación ante los órganos de vigilancia de los tratados.

## 7. PREVENIR Y ABORDAR LAS REPRESALIAS

Para llevar a cabo sus tareas con eficacia, los órganos creados en virtud de tratados dependen de la información que les faciliten los defensores y defensoras de derechos humanos y las víctimas de violaciones de estos derechos. En general, se utilizan la intimidación y las represalias, a menudo en forma de amenazas e incluso de violencia, para silenciar a defensores y víctimas, y disuadir a otras personas de participar en la promoción y protección de estos derechos. No abordar las represalias impide la colaboración de personas y organizaciones con los órganos creados en virtud de tratados. Cualquier ataque contra quienes colaboran con estos órganos es un ataque contra su sistema y contra la propia ONU. Los órganos creados en virtud de tratados han adoptado medidas para abordar las cuestiones relativas a la intimidación y las represalias. Es importante que los Estados emprendan también acciones adecuadas para prevenirlas y abordarlas.

## RECOMENDACIÓN

- ❖ El proceso intergubernamental deberá desarrollar estrategias para que los Estados prevengan y mejoren su respuesta a cualquier forma de intimidación o represalia aparentemente vinculada a la relación de las víctimas con los órganos creados en virtud de tratados. Esto deberá incluir investigar, enjuiciar y castigar a quienes sean hallados responsables. Las víctimas de actos de intimidación o represalias deberán recibir formas adecuadas de reparación.

## LISTA DE ONG FIRMANTES

Fundación Alkarama  
Amnistía Internacional  
ARC International  
Foro Asiático por los Derechos Humanos y el Desarrollo (FORUM-Asia)  
Asociación para la Prevención de la Tortura  
Canadian HIV/AIDS Legal Network  
Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)  
Centro para los Derechos Civiles y Políticos  
Conectas Direitos Humanos  
Corporación Humanas – Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género  
Human Rights House Foundation (HRRF)  
Human Rights Law Centre  
Human Rights Watch  
Comisión Internacional de Juristas  
Alianza Internacional de la Discapacidad  
Federación Internacional de ACAT (Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura) (FIACAT)  
Federación Internacional de los Derechos Humanos (FIDH)  
Consejo Internacional de Rehabilitación para Víctimas de la Tortura (IRCT)  
Servicio Internacional para los Derechos Humanos  
International Women's Rights Action Watch  
International Women's Rights Action Watch (IWRAP) Asia Pacific  
Centro para la Defensa de las Personas con Discapacidad  
Grupo ONG para la Convención sobre los Derechos del Niño  
Iniciativa Pro-Justicia de la Sociedad Abierta  
Oficina Cuáquera ante las Naciones Unidas, Ginebra  
Organización Mundial contra la Tortura (OMCT)